

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

No se accede a señalar fecha y hora para remate, como quiera que no se cumplen los presupuestos del artículo 448 del CGP.

Téngase en cuenta que no se ha dado cumplimiento al auto de fecha 29 de noviembre de 2016, esto es notificando al acreedor hipotecario.

Para efectos de surtir la notificación mencionado, la parte demandante deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del Banco Caja Social, y notificarlo en las direcciones indicadas para notificaciones judiciales en dicho documento, so pena de no tenerse como válida.

Así mismo, tampoco se encuentra debidamente secuestrado el inmueble objeto del asunto.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <b>06 DE JULIO DE 2021</b>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <b>024</b>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Expediente: 110014189003-2015-00347-00*

*Proceso Ejecutivo*

Código de verificación:

**deb98f50a3005c6388b19b608df81bc499b6262c868a0a2e0bdb501440280463**

Documento generado en 05/07/2021 02:18:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**